Constancia Secretarial: Medellín, 13 de marzo de 2023, le informo señora juez que este proceso de Filiación Extramatrimonial, fue inadmitido por primera vez mediante auto del pasado 17 de febrero de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda, todos los puntos quedaron inconclusos, razón por la cual este despacho procedió a emitir auto de fecha 28 de febrero de 2023 inadmitiendo por segunda vez, mismo que feneció el pasado 10 de marzo de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	KAREN ANDREA QUINTERO DEOOSA.
Demandado	DUVAN ARLEY MOLINA ALVAREZ.
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00062 00
Providencia	Interlocutorio No. 46 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, y habiéndose inadmitido y a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL,** promovido por la señora KAREN ANDREA QUINTERO DEOOSA y en contra del señor DUVAN ARLEY MOLINA ALVAREZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJIA

LA JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a88e41268c0cdf11a3d9ad475fab314d752d400aa0c716b3a2dc8cbe44aace**
Documento generado en 14/03/2023 10:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica